



DECRETO NO. 0326 DEL 29 DE JULIO DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006 “*Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas*”

EL SUSCRITO ALCALDE ENCARGADO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE EL DECRETO 0251 DE 2010, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010, Y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2961 de 2.006 “Por medio del cual se indican medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2.002.

Que el citado Decreto estableció en su artículo primero: “en los municipios o distritos donde la autoridad distrital o municipal verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicleta, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año”

Que el artículo 2 del citado Decreto establece: ” El conductor o propietario de una motocicleta que circule con acompañante o parrillero dentro de las zonas u horarios objeto de la restricción será sancionado de conformidad con las normas aplicables por la prestación ilegal del servicio público de transporte de pasajeros o servicio no autorizado”

Que la Superintendencia de Puertos y Transportes mediante Circular Externa No. 09 de 2007 exhortó a las autoridades competentes en materia de tránsito a adoptar las medidas y establecer las restricciones a la circulación tanto en el horario como en las zonas de la ciudad en donde resulte notoria la circulación de este tipo de vehículos o equipos para el transporte público ilegal de pasajeros, así como aplicar las sanciones a cargo del propietario y el conductor de los vehículos que sean sorprendidos prestando este servicio público ilegal y por consiguiente la respectiva inmovilización y traslado del respectivo vehículo a los parqueaderos designados por los organismos de tránsito respectivos.

Que entre los actos administrativos expedidos para las restricciones y circulaciones de este tipo de vehículos se encuentran: Decreto 228 de 2004 sobre la obligatoriedad del censo para las motocicletas; Decreto 401 de 2004; Decreto 61 de 2.005; Decreto 50 de 2006; Decreto 173 de 2006; Decreto 87 y 88 de 2008; Decreto 190 de 2008; Decreto 677





DECRETO NO. 0326 DEL 29 DE JULIO DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006 “*Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas*”

de 2008; Decreto 0924 de 2008; Decreto 0129 de 2009; Decreto 0212 de 2009; Decreto 0301 de 2009; Decreto 0396 de 2009, Decreto 04526 de 2009, Decreto 0539 de 2009, el Decreto 0673 de 2009, el Decreto 0825 de 2009, el Decreto 0924 de 2009, el Decreto 1186 de 2009, el Decreto 1960 de 2009, el Decreto 0077 de 2010, el Decreto 0134 de 2010, 0216 de 2010 y el Decreto 0274 de 2010.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4116 de 2008 “*Por el cual se modifica el Decreto 2961 del 4 de septiembre de 2006, relacionado con las motocicletas*” lo cual hace necesario reevaluar la propuesta relacionada con el tema objeto de estudio.

Que en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4116 de 2008, el cual manifiesta: “*...En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad.*”.

Que la Administración Distrital ya tiene identificados y definidos los criterios para unificar las medidas tendientes a controlar la circulación de Motocicletas en el Distrito de Barranquilla, de forma armónica con los demás Municipios que conforman el Área Metropolitana. Y que de igual manera la Secretaria de Movilidad Distrital ya tiene consolidada la información que permitirá expedir una nueva norma de orden local, para darle solución integral a los problemas de Movilidad generados por el fenómeno del “mototaxismo” como Modo de transporte ilegal, garantizando que las mismas no atenten contra las garantías y derechos de las personas que se dedican a esta actividad de forma ilegal en el Distrito de Barranquilla. Que esta nueva normativa en materia de Motocicletas, armonizada con el impacto que ha generado en la Movilidad del Distrito la entrada en operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSMETRO, el cual ejerce una importante influencia en todo el corredor de la calle Murillo, y la Avenida Olaya Herrera; haciendo necesario que la Administración Distrital en razón a salvaguardar de forma integral la seguridad de todos los ciudadanos en armonía con el mantenimiento del orden público, con el fin de evitar que se presenten eventuales problemas de alteración del mismo, como los que se han presentado en otras ciudades capitales con gran influencia de personas dedicadas a la actividad antes mencionada.





DECRETO NO. 0326 DEL 29 DE JULIO DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006 “*Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas*”

Que los presupuestos de orden factico y jurídico, así como las motivaciones de seguridad y orden publico que sustentan la prorroga contenida en el Decreto 0274 de 2010, se mantienen.

Que con fundamento en estas consideraciones se hace necesario prorrogar el plazo establecido en el Decreto 0179 de 2006.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese hasta el 30 de Septiembre de 2010, las medidas contenidas en el Decreto 0179 de 2.006.

PARAGRAFO: Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 087 de 2008, el Decreto 088 de 2008, el Decreto 0490 de 2008, el Decreto 598 de 2008 y el Decreto 677 de 2.008.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del 1 de Agosto de 2010, y de su publicación en la Gaceta Distrital.

Dado en Barranquilla a los veintiocho (29) días del mes de Julio de 2.010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor D.E.I.P. de Barranquilla.

Proyecto: Ingrid Anaya
Reviso: Castor Lovera



Ciudad de oportunidades